Superintendencia de Industria y Comercio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° **12535** de **16 de junio de 2026**

Ref. Expediente N° NC2021/0017322

Señores
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

TÍTULO DE LA SOLICITUD: "PÉPTIDOS INMUNOGÉNICOS CONTRA EL VIRUS DISTEMPER CANINO (CDV)"

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada bajo el número NC2021/0017322 el 19 de febrero de 2026, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Oficina no acepta las modificaciones propuestas, por cuanto aquellas amplían la materia divulgada inicialmente.

Las reivindicaciones 1 a 4 no son aceptables porque incluyen la característica técnica según la cual la composición inmunogénica comprende *"uno a cinco péptidos inmunogénicos"*, aspecto que no había sido divulgado inicialmente, por lo cual se amplía el objeto de la solicitud. En efecto, la reivindicación 7 originalmente presentada el 16 de diciembre de 2021 únicamente divulgaba una *"composición inmunogénica que comprende uno o más péptidos"*, sin establecer límite superior respecto del número de péptidos presentes en la composición. Asimismo, la reivindicación 2 original únicamente definía un grupo de péptidos correspondientes a las SEC ID NO: 1 a 12, sin divulgar un intervalo cuantitativo específico.

Por tanto, aunque la selección de determinadas SEC ID NO encuentra soporte en la divulgación inicial, la limitación introducida en las reivindicaciones modificadas relativa a *"uno a cinco péptidos"* no se encuentra divulgada de manera expresa ni puede derivarse directa e inequívocamente de las reivindicaciones 2 y 7 originalmente presentadas ni de la descripción inicial. En consecuencia, la inclusión del límite superior *"cinco"* introduce información técnica nueva y constituye materia añadida, en contravía de lo previsto en el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad obtener una alternativa inmunogénica efectiva y segura para el desarrollo de una vacuna universal que genere inmunidad contra los diferentes linajes del Virus del Distemper Canino (CDV), que pueda ser aplicada a las especies susceptibles tanto de fauna doméstica como silvestre.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea un péptido inmunogénico contra el Virus Distemper Canino (CDV) que tiene la secuencia: X1-X2-X3-X4-X3-X5-X6-X7-X8; en donde, X1 es un aminoácido seleccionado entre un aminoácido

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

cargado positivamente, un aminoácido no cargado, un aminoácido especial y un aminoácido hidrofóbico; X2 es tres aminoácidos iguales o diferentes, seleccionados entre un aminoácido cargado positivamente, un aminoácido cargado negativamente, un aminoácido no cargado, un aminoácido especial, un aminoácido hidrofóbico y un aminoácido aromático; X3 es un aminoácido, seleccionado entre un aminoácido cargado positivamente, un aminoácido no cargado, un aminoácido especial, un aminoácido hidrofóbico y un aminoácido aromático; X4 es dos aminoácidos iguales o diferentes, seleccionados entre un aminoácido cargado positivamente, un aminoácido cargado negativamente, un aminoácido no cargado, un aminoácido hidrofóbico y un aminoácido aromático; X5 es un aminoácido seleccionado entre un aminoácido cargado positivamente, un aminoácido cargado negativamente, un aminoácido especial, un aminoácido hidrofóbico y un aminoácido aromático; X6 está ausente o es un aminoácido seleccionado entre un aminoácido cargado positivamente, un aminoácido no cargado, un aminoácido hidrofóbico y un aminoácido aromático; X7 es X1 o está ausente; y X8 está ausente o es uno o dos aminoácidos iguales o diferentes seleccionados entre un aminoácido cargado positivamente y un aminoácido hidrofóbico, en donde el aminoácido cargado positivamente se selecciona del grupo que consiste en R, H y K; el aminoácido cargado negativamente se selecciona del grupo que consiste en D y E; el aminoácido no cargado se selecciona del grupo que consiste en S, T, N y Q.

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 16 de diciembre de 2021 bajo el N° NC2021/0017322.

4. No es una invención

En consideración con lo establecido en el literal b) del artículo 15 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

> *“No se consideran invenciones:*
>
> *(...) b) el todo o parte de seres vivos tal como se encuentran en la naturaleza, los procesos biológicos naturales, el material biológico existente en la naturaleza o aquel que pueda ser aislado, inclusive genoma o germoplasma de cualquier ser vivo natural;(...)"*

Debido a lo anterior, esta oficina determina que el objeto de la reivindicación 1 no se considera como una invención, toda vez que, se refiere a molécula definida mediante una formula estructural que incluye dentro de su alcance más de 8’500.584 posibles compuestos, dentro de los cuales se encuentran múltiples péptidos de entre 8 a 12 aminoácidos de origen natural o que pueden ser aislados como lo son, los péptidos de unión al complejo mayor de histocompatibilidad (MHC) producidos de manera natural por la actividad de las células presentadoras del antígeno en el proceso de inmunidad adaptativa; tal y como se menciona en la descripción donde se evidencia que péptidos dentro de alcance de la reivindicación 1 fueron aislados a partir de la molécula DLA-clase I a partir de la infección con CDV (Pág. 13, Líneas 4 a 14 y Tabla 3). Por lo anterior, la materia reclamada no es patentable.

El objeto de la reivindicación 2 no se considera como una invención, toda vez que, se refiere a molécula seleccionada del grupo: SEC ID NO: 1, SEC ID NO: 2, SEC ID NO: 3, SEC ID NO: 4, SEC ID NO: 5, SEC ID NO: 6, SEC ID NO: 7, SEC ID NO: 8, SEC ID NO: 9, SEC ID NO: 10, SEC ID NO: 11 y SEC ID NO: 12 y, dichas secuencias corresponden a péptidos de entre 8 a 13 aminoácidos que son fragmentos de las proteínas H y F del

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

virus del Distemper Canino (CDV) tal y como se menciona en la descripción donde se evidencia que, los péptidos son derivados de la proteína H y la proteína F y fueron aislados a partir de moléculas del DLA-clase I (Pág. 13, Líneas 4 a 14). Así las cosas, las secuencias reclamadas corresponden a materia de origen natural o que puede ser aislada, lo cual, se corrobora adicionalmente en los Alineamientos N° 1 y N° 2 a continuación en donde se encuentra que las SEQ ID NO: 1 a 12 se encuentran contenidas en su totalidad en una de las secuencias de las proteínas virales H y F SEQ ID NO: 25 y 26 respectivamente.

```
CLUSTAL O(1.2.4) multiple sequence alignment


SEQ_ID_NO_7       ------------------------------------------------------------      0
SEQ_ID_NO_6       ------------------------------------------------------------      0
SEQ_ID_NO_3       ------------------------------------------------------------      0
SEQ_ID_NO_2       ------------------------------------------------------------      0
SEQ_ID_NO_25      MLSYQDKVGAFYKDNARANSSKLSLVTEEQGGRRPPYLLFVLLILLVGIMALLAITGVRF      60
SEQ_ID_NO_1       ----------------------------------PYLLFVLLI----------------      9
SEQ_ID_NO_9       ----------------------------------PPYLLFVLLILLV-------------      13


SEQ_ID_NO_7       ------------------------------------------------------------      0
SEQ_ID_NO_6       ------------------------------------------------------------      0
SEQ_ID_NO_3       ------------------------------------------------------------      0
SEQ_ID_NO_2       -------------------------QVIDVLTPLFK----------------------      11
SEQ_ID_NO_25      HQVSTSNMEFSRLLKEDMEKSEAVHHQVIDVLTPLFKIIGDEIGLRLPQKLNEIKQFILQ      120
SEQ_ID_NO_1       ------------------------------------------------------------      9
SEQ_ID_NO_9       ------------------------------------------------------------      13


SEQ_ID_NO_7       ------------------------------------------------------------      0
SEQ_ID_NO_6       ------------------------------------------------------------      0
SEQ_ID_NO_3       ------------------------------------------------------------      0
SEQ_ID_NO_2       ------------------------------------------------------------      11
SEQ_ID_NO_25      KTNFFNPNREFDFRDLHWCINPPSKIKVNFTNYCDTIGIRKSIASAANPILLSALSGGRG      180
SEQ_ID_NO_1       ------------------------------------------------------------      9
SEQ_ID_NO_9       ------------------------------------------------------------      13


SEQ_ID_NO_7       ------------------------------------------------------------      0
SEQ_ID_NO_6       ------------------------------------------------------------      0
SEQ_ID_NO_3       ------------------------------------------------------------      0
SEQ_ID_NO_2       ------------------------------------------------------------      11
SEQ_ID_NO_25      DIFPPYRCSGATTSVGRVFPLSVSLSMSLISRTSEIINMLTAISDGVYGKTYLLVPDYIE      240
SEQ_ID_NO_1       ------------------------------------------------------------      9
SEQ_ID_NO_9       ------------------------------------------------------------      13


SEQ_ID_NO_7       ------------------------------------------------------------      0
SEQ_ID_NO_6       ------------------------------------------------------------      0
SEQ_ID_NO_3       ------------------------------------------------------------      0
SEQ_ID_NO_2       ------------------------------------------------------------      11
SEQ_ID_NO_25      GEFDTQKIRVFEIGFIKRWLNDMPLLQTTNYMVLPENSKAKVCTIAVGELTLASLCVDES      300
SEQ_ID_NO_1       ------------------------------------------------------------      9
SEQ_ID_NO_9       ------------------------------------------------------------      13


SEQ_ID_NO_7       ------------------------------------------------------------      0
SEQ_ID_NO_6       ------------------------------------------------------------      0
SEQ_ID_NO_3       ------------------------------------------------------------      0
SEQ_ID_NO_2       ------------------------------------------------------------      11
SEQ_ID_NO_25      TVLLYHDSNGSQDGILVVTLGIFGATPMDQVEEVIPVAHPSVEKIHITNHRGFIKDSIAT      360
SEQ_ID_NO_1       ------------------------------------------------------------      9
SEQ_ID_NO_9       ------------------------------------------------------------      13


SEQ_ID_NO_7       ------VSEKQEEQKNC------------------------------------------      11
SEQ_ID_NO_6       ------------------------------------------------------------      0
SEQ_ID_NO_3       ------------------------------------------------------------      0
SEQ_ID_NO_2       ------------------------------------------------------------      11
SEQ_ID_NO_25      WMVPALVSEKQEEQKNCLESACQRKSYPMCNQTSWEPFGGGQLPSYGRLTLPLDPSIDLQ      420
SEQ_ID_NO_1       ------------------------------------------------------------      9
SEQ_ID_NO_9       ------------------------------------------------------------      13


SEQ_ID_NO_7       ------------------------------------------------------------      11
SEQ_ID_NO_6       ----------------------------------------------------TVIPHVLT      8
SEQ_ID_NO_3       ------------------------------------------------------------      0
SEQ_ID_NO_2       ------------------------------------------------------------      11
SEQ_ID_NO_25      LNISFTYGPVILNGDGMDYYESPLLDSGWLTIPPKNGTVLGLINKASRGDQFTVIPHVLT      480
SEQ_ID_NO_1       ------------------------------------------------------------      9
SEQ_ID_NO_9       ------------------------------------------------------------      13


SEQ_ID_NO_7       ------------------------------------------------------------      11
SEQ_ID_NO_6       F-----------------------------------------------------------      9
SEQ_ID_NO_3       ------------------------------------------------------------      0
```


La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

Oficio N° **12535** de **16 de junio de 2026**

Ref. Expediente N° NC2021/0017322

```
SEQ_ID_NO_2       ------------------------------------------------------------      11
SEQ_ID_NO_25      FAPRESSGNCYLPIQTSQIMDKDVLTESNLVVLPTQNFRYVIATYDISRDDHAIVYYVYD      540
SEQ_ID_NO_1       ------------------------------------------------------------      9
SEQ_ID_NO_9       ------------------------------------------------------------      13


SEQ_ID_NO_7       ------------------------------------------------------------      11
SEQ_ID_NO_6       ------------------------------------------------------------      9
SEQ_ID_NO_3       ----------------------------------------------------VENLVRIRF      9
SEQ_ID_NO_2       ------------------------------------------------------------      11
SEQ_ID_NO_25      PIRTISYTYPFRLTTKGRPDFLRIECFVWDDDLWCHQFYRFEADITNSTTSVENLVRIRF      600
SEQ_ID_NO_1       ------------------------------------------------------------      9
SEQ_ID_NO_9       ------------------------------------------------------------      13
```

Alineamiento N°1: Entre las SEQ ID NO: 1,2,3,6,7 y 9 de la Solicitud y la secuencia consenso de la proteina H SEQ ID NO: 25.

```
CLUSTAL O(1.2.4) multiple sequence alignment


SEQ_ID_NO_8       ------------------------------------------------------------      0
SEQ_ID_NO_12      ------------------------------------------------------------      0
SEQ_ID_NO_11      ------------------------------------------------------------      0
SEQ_ID_NO_10      ------------------------------------------------------------      0
SEQ_ID_NO_5       ------------------------------------------------------------      0
SEQ_ID_NO_26      MHNKIPKRSKTQTHTQQDLPQQHSTKSAETKTSQARHSTTSAQRSTHHGPRTSDRPVHYI      60
SEQ_ID_NO_4       ------------------------------------------------------------      0


SEQ_ID_NO_8       ------------------------------------------------------------      0
SEQ_ID_NO_12      ------------------------------------------------------------      0
SEQ_ID_NO_11      ------------------------------------------------------------      0
SEQ_ID_NO_10      ------------------------------------------------------------      0
SEQ_ID_NO_5       ------------------------------------------------------------      0
SEQ_ID_NO_26      MNRTRSCKQASHRSDNIPAHGDHEGIIHHTPESVSQGARSRPKRRQSNATNSGSQCTWLV      120
SEQ_ID_NO_4       ------------------------------------------------------------      0


SEQ_ID_NO_8       ------------------------------------------------------------      0
SEQ_ID_NO_12      ------------KAQIHWNNL------------------------------------      9
SEQ_ID_NO_11      ------------------------------------------------------------      0
SEQ_ID_NO_10      ------------------------------------------------------------      0
SEQ_ID_NO_5       ------------------------------------------------------------      0
SEQ_ID_NO_26      LWCIGIASLFLCSKAQIHWNNLSTIGIIGTDSVHYKIMTRPSHQYLVIKLMPNVSLIDNC      180
SEQ_ID_NO_4       ------------------------------------------------------------      0


SEQ_ID_NO_8       ------------------------------------------------------------      0
SEQ_ID_NO_12      ------------------------------------------------------------      9
SEQ_ID_NO_11      ------------------------------------------------------------      0
SEQ_ID_NO_10      ------------------------------------------------------------      0
SEQ_ID_NO_5       ------------------------------------------------------------      0
SEQ_ID_NO_26      TKAELGEYEKLLNSVLEPINQALTLMTKNVKPLQSVGSGRRQRRFAGVVLAGAALGVATA      240
SEQ_ID_NO_4       ------------------------------------------------------------      0


SEQ_ID_NO_8       ------------------------------------------------------------      0
SEQ_ID_NO_12      ------------------------------------------------------------      9
SEQ_ID_NO_11      ------------------------------------------------------------      0
SEQ_ID_NO_10      ------------------------------------------------------------      0
SEQ_ID_NO_5       ------------------------------------------------------------      0
SEQ_ID_NO_26      AQITAGIALHQSNLNAQAIQSLRTSLEQSNKAIEEIREATQETVIAVQGVQDYVNNELVP      300
SEQ_ID_NO_4       ------------------------------------------------------------      0


SEQ_ID_NO_8       ------------------------------------------------------------      0
SEQ_ID_NO_12      ------------------------------------------------------------      9
SEQ_ID_NO_11      ------------------------------------------------------------      0
SEQ_ID_NO_10      ------------------------------------------------------------      0
SEQ_ID_NO_5       --------------LKLLRYYTE--------------------------------------      9
SEQ_ID_NO_26      AMQHMSCELVGQRLGLKLLRYYTELLSIFGPSLRDPISAEISIQALSYALGGEIHKILEK      360
SEQ_ID_NO_4       ------------------------------------------------------------      0


SEQ_ID_NO_8       ------------------------------------------------------------      0
SEQ_ID_NO_12      ------------------------------------------------------------      9
SEQ_ID_NO_11      ------------------------------------------------------------      0
SEQ_ID_NO_10      ------------------------------------------------------------      0
SEQ_ID_NO_5       ------------------------------------------------------------      9
SEQ_ID_NO_26      LGYSGNDMIAILESRGIKTKITHVDLPGKLIILSISYPTLSEVKGVIVHRLEAVSYNIGS      420
SEQ_ID_NO_4       ------------------------------------------------------------      0


SEQ_ID_NO_8       ------------------------------------------------------------      0
SEQ_ID_NO_12      ------------------------------------------------------------      9
SEQ_ID_NO_11      ------------------------------------------------------------      0
SEQ_ID_NO_10      ------------------------------------------------------------      0
SEQ_ID_NO_5       ------------------------------------------------------------      9
SEQ_ID_NO_26      QEWYTTVPRYVATNGYLISNFDESSCVFVSESAICSQNSLYPMSPLLQQCIRGDTSSCAR      480
SEQ_ID_NO_4       ------------------------------------------------------------      0
```


La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

```
SEQ_ID_NO_8       ------------------------------------------------------------         0
SEQ_ID_NO_12      ------------------------------------------------------------         9
SEQ_ID_NO_11      -------GNKFILSKGNIVA-----------------------------------------         13
SEQ_ID_NO_10      ------------------------------------------------------------         0
SEQ_ID_NO_5       ------------------------------------------------------------         9
SEQ_ID_NO_26      TLVSGTMGNKFILSKGNIVANCASILCKCYSTSTIINQSPDKLLTFIASDTCPLVEIDGV         540
SEQ_ID_NO_4       ------------------------------------------------------------         0

SEQ_ID_NO_8       ------------------------------------------------------------         0
SEQ_ID_NO_12      ------------------------------------------------------------         9
SEQ_ID_NO_11      ------------------------------------------------------------         13
SEQ_ID_NO_10      ----------MVYESKVAL-------------------------------------------         9
SEQ_ID_NO_5       ------------------------------------------------------------         9
SEQ_ID_NO_26      TIQVGGRQYPDMVYESKVALGPAISLERLDVGTNLGNALKKLDDAKVLIDSSNQILETVR         600
SEQ_ID_NO_4       ------------------------------------------------------------         0


SEQ_ID_NO_8       -------------------------------------------PAFKPDLTGTSK----         12
SEQ_ID_NO_12      ------------------------------------------------------------         9
SEQ_ID_NO_11      ------------------------------------------------------------         13
SEQ_ID_NO_10      ------------------------------------------------------------         9
SEQ_ID_NO_5       ------------------------------------------------------------         9
SEQ_ID_NO_26      RSSFNFGSLLSVPILICTALALLLLIYCCKRRYQQTLKQNTKVDPTFKPDLTGTSKSYVR         660
SEQ_ID_NO_4       -------------------------------------------------LTGTSKSYVR         10
```

Alineamiento N°2: Entre las SEQ ID NO: 4, 5, 8, 10, 11 y 12 de la Solicitud y la secuencia consenso de la proteína F SEQ ID NO: 26.

El objeto de las reivindicaciones 5 y 6 no se considera como una invención, toda vez que, se refiere a una molécula de ácido nucleico que codifica un péptido de entre 8 a 13 aminoácidos que corresponde a un fragmento de la proteína H o F del virus del Distemper Canino (CDV), el cual, como se menciona en la descripción es una parte de la proteína H o la proteína F que ha sido obtenida mediante aislamiento a partir de moléculas del DLA-clase I (Pág. 13, Líneas 4 a 14). Así las cosas, las secuencias reclamadas corresponden a los ácidos nucleicos del genoma viral que codifican las proteínas H y F o fragmentos de estos que codifican los péptidos señalados que se identifican como a materia de origen natural o que puede ser aislada.

5. De la solicitud de patente

5.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

> *"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (…)"*

Las reivindicaciones 3 y 4 no se encuentran sustentadas en la descripción porque, se refieren a péptidos químicamente modificados mediante biotinilización, acetilación, PEGilación, enlace a un ácido graso o amidación; pero, la solicitud no ha explorado péptidos modificados. Se sugiere al solicitante eliminar las reivindicaciones relativas a productos que no han sido explorados en la solicitud.

Las reivindicaciones 7 y 8 no son claras, concisas y no se encuentran sustentadas en la descripción porque, reclaman una composición inmunogénica que comprende *“uno o más”* péptidos y excipientes farmacéuticamente aceptables; en donde el término *“uno o más”* es no limitativo e impide establecer el alcance de la invención; además, se abarca un indeterminado número de posibles productos resultado de las combinaciones de los 12 péptidos, todos los cuales no han sido explorados en la solicitud, si se tiene en cuenta que, la solicitud no ha explorado ningún producto de tipo composición inmunogénica. Se

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

sugiere al solicitante eliminar las reivindicaciones relativas a productos que no han sido explorados en la solicitud.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

5.2. Descripción

Revisado el capítulo descriptivo de la solicitud, este no divulga la invención de manera suficientemente clara y completa, para que una persona capacitada en la materia pueda ejecutarla, incumpliendo de esta forma lo establecido en el artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Lo anterior porque, se refieren péptidos con las SEQ ID NO: 1 a 12 modificados químicamente en su amino terminal mediante biotinilación, acetilación, PEGilación o enlace a un ácido graso o, modificados en su carboxiloterminal mediante admiadación; así como, composiciones inmunogénicas que comprenden uno o más de los péptidos SEQ ID NO: 1 a 12 y excipientes farmacéuticamente aceptables; no obstante, la solicitud no incluye ningún tipo de evidencia técnica concreta y explícita para péptidos modificados y/o composiciones inmunogénicas que los comprenda y que incluyan además, excipientes farmacéuticamente aceptables (Pág. 9 a 19).

6. Unidad de invención

Conforme a lo establecido por el artículo 25 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, teniendo en cuenta que el concepto común es un péptido de 8 a 12 aminoácidos, y dado que este se encuentra divulgado en el estado de la técnica, específicamente en el documento *Ross P., 2019*[1], la solicitud carece de unidad de invención debido a que reclama más de un grupo inventivo sin la presencia de características o elementos técnicos nuevos e inventivos que sean comunes a todas las invenciones.

Por lo tanto, la invención presenta diferentes conceptos técnicos inventivos así:

- **Grupo inventivo 1:** Un péptido químicamente modificado mediante biotilinación, acetilación, PEGilación enlace a un ácido graso o amidación con la SEQ ID NO: 2 y una composición inmunogénica que comprende el péptido y un excipiente farmacéuticamente aceptable (Reivindicaciones 3, 4, 7 y 8 parcialmente).

- **Grupo inventivo 2:** Un péptido químicamente modificado mediante biotilinación, acetilación, PEGilación enlace a un ácido graso o amidación con la SEQ ID NO: 1 y una composición inmunogénica que comprende el péptido y un excipiente farmacéuticamente aceptable (Reivindicaciones 3, 4, 7 y 8 parcialmente).

- **Grupo inventivo 3:** Un péptido químicamente modificado mediante biotilinación, acetilación, PEGilación enlace a un ácido graso o amidación con la SEQ ID NO: 3 y una composición inmunogénica que comprende el péptido y un excipiente farmacéuticamente aceptable (Reivindicaciones 3, 4, 7 y 8 parcialmente).

- **Grupo inventivo 4:** Un péptido químicamente modificado mediante biotilinación, acetilación, PEGilación enlace a un ácido graso o amidación con la SEQ ID NO: 4 y una composición inmunogénica que comprende el péptido y un excipiente farmacéuticamente aceptable (Reivindicaciones 3, 4, 7 y 8 parcialmente).

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

- **Grupo inventivo 5:** Un péptido químicamente modificado mediante biotilinación, acetilación, PEGilación enlace a un ácido graso o amidación con la SEQ ID NO: 5 y una composición inmunogénica que comprende el péptido y un excipiente farmacéuticamente aceptable (Reivindicaciones 3, 4, 7 y 8 parcialmente).

- **Grupo inventivo 6:** Un péptido químicamente modificado mediante biotilinación, acetilación, PEGilación enlace a un ácido graso o amidación con la SEQ ID NO: 6 y una composición inmunogénica que comprende el péptido y un excipiente farmacéuticamente aceptable (Reivindicaciones 3, 4, 7 y 8 parcialmente).

- **Grupo inventivo 7:** Un péptido químicamente modificado mediante biotilinación, acetilación, PEGilación enlace a un ácido graso o amidación con la SEQ ID NO: 7 y una composición inmunogénica que comprende el péptido y un excipiente farmacéuticamente aceptable (Reivindicaciones 3, 4, 7 y 8 parcialmente).

- **Grupo inventivo 8:** Un péptido químicamente modificado mediante biotilinación, acetilación, PEGilación enlace a un ácido graso o amidación con la SEQ ID NO: 8 y una composición inmunogénica que comprende el péptido y un excipiente farmacéuticamente aceptable (Reivindicaciones 3, 4, 7 y 8 parcialmente).

- **Grupo inventivo 9:** Un péptido químicamente modificado mediante biotilinación, acetilación, PEGilación enlace a un ácido graso o amidación con la SEQ ID NO: 9 y una composición inmunogénica que comprende el péptido y un excipiente farmacéuticamente aceptable (Reivindicaciones 3, 4, 7 y 8 parcialmente).

- **Grupo inventivo 10:** Un péptido químicamente modificado mediante biotilinación, acetilación, PEGilación enlace a un ácido graso o amidación con la SEQ ID NO: 10 y una composición inmunogénica que comprende el péptido y un excipiente farmacéuticamente aceptable (Reivindicaciones 3, 4, 7 y 8 parcialmente).

- **Grupo inventivo 11:** Un péptido químicamente modificado mediante biotilinación, acetilación, PEGilación enlace a un ácido graso o amidación con la SEQ ID NO: 11 y una composición inmunogénica que comprende el péptido y un excipiente farmacéuticamente aceptable (Reivindicaciones 3, 4, 7 y 8 parcialmente).

- **Grupo inventivo 12:** Un péptido químicamente modificado mediante biotilinación, acetilación, PEGilación enlace a un ácido graso o amidación con la SEQ ID NO: 12 y una composición inmunogénica que comprende el péptido y un excipiente farmacéuticamente aceptable (Reivindicaciones 3, 4, 7 y 8 parcialmente).

De acuerdo con lo anterior, se sugiere restringir la materia a patentar en un solo concepto común inventivo especificando el avance tecnológico sobre el estado de la técnica. Esto se logra, entre otras formas, definiendo las características esenciales de la invención y mostrando las otras características particulares como dependientes, pero sin perjuicio de la concisión de las nuevas reivindicaciones tanto independientes como dependientes.

Así mismo, se sugiere presentar las solicitudes divisionales que considere necesarias, o limitar la solicitud inicial a una sola invención, eliminando de ella las otras invenciones. En este último caso, de seleccionar un grupo inventivo diferente al estudiado en este Oficio, se aclara al solicitante que debe realizar el pago del examen de patentabilidad.

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

Por consiguiente, la presente búsqueda del estado de la técnica y el examen de patentabilidad fueron realizados para el primer grupo inventivo citado.

7. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 16 de diciembre de 2021, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	Ross P., *Vet Immunol Immunopathol.*	"The canine MHC class Ia allele DLA-88*508:01 presents diverse self-and canine distemper virus-origin peptides of varying length that have a conserved binding motif"	01 de marzo de 2019
D2	US20120258126	"Molecular Vaccines for Infectious Disease"	11 de octubre de 2012

D1[1] divulga un estudio enfocado al descubrimiento de epítopos de CTL caninos que busca determinar si el gen clásico de MHC clase Ia del antígeno leucocitario (DLA)-88 presenta péptidos de un patógeno viral del virus del moquillo canino (CDV); en donde se expresó el alelo DLA-88*508:01 prevalente en *Golden retrievers* como una construcción marcada con FLAG en células histolíticas caninas para permitir la purificación por afinidad de los complejos de péptido-DLA-88 y la posterior elución de los péptidos unidos y se determinó el patrón de secuencia de los péptidos propios mediante cromatografía liquida acoplada a espectrometría de masas en tándem (LC-MS/MS) (Pág.. 1, Resumen).

D2[2] divulga métodos para la construcción de farmámeros como, por ejemplo, componentes de vacunas caracterizados por dominios multimerizados y su uso en la preparación de vacunas que los contienen solos o en combinación con otras moléculas (Pág. 1, Resumen).

8. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

8.1. Novedad

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 3 (NC2021/0017322 del 16 de diciembre de 2021) se refiere a: *"El péptido de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 o 2, en donde el amino terminal está biotinilado, acetilado, PEGilado o enlazado a un ácido graso"*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1

[1]Ross, P., Nemec, P. S., Kapatos, A., Miller, K. R., Holmes, J. C., Suter, S. E., Buntzman, A. S., Soderblom, E. J., Collins, E. J., & Hess, P. R. (2018). The canine MHC class Ia allele DLA-88*508:01 presents diverse self- and canine distemper virus-origin peptides of varying length that have a conserved binding motif. *Veterinary immunology and immunopathology, 197, 76–86. https://doi.org/10.1016/j.vetimm.2018.01.005*
[2]https://patents.google.com/patent/US20120258126A1/en?oq=US2012258126

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

Un péptido de SEQ ID NO: 2 con su amino terminal biotinilado, acetilado, PEGilado o enlazado a un ácido graso	Un péptido etiquetado con biotina aislado de células que expresan DLA-88*508:01-FLAG (Pág. 6, Líneas 15 a 18) en donde péptido se deriva de la proteína H y tiene la secuencia QVIDVLTPLFK (Pág. 12, líneas 28 y 29)

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 3 no es nueva.

Adicionalmente, D1 menciona que los péptidos producidos en células 9-15 que expresan DLA-88*508:01-FLAG y que han sido previamente infectadas con el virus del moquillo canino (CDV) fueron eluidos en una solución de 0.2 N de ácido acético y concentrados a un volumen final de aproximadamente 100µL (Pág. 4, Líneas 31 a 35).

Las reivindicaciones dependientes 7 y 8 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

8.2. Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 4 (NC2021/0017322 del 16 de diciembre de 2021) se refiere a: *"El péptido de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 3, en donde el carboxilo terminal está amidado"*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Un péptido de SEQ ID NO: 2 en donde el carboxilo terminal está amidado.	Un péptido derivado de la proteína H y del virus del moquillo canino (CDV) que tiene la secuencia QVIDVLTPLFK (Pág. 12, líneas 28 y 29 y Pág. 27, Tabla 2)	Un péptido entre 8 a 16 aminoácidos consecutivos modificado postraduccionalmente en donde la modificación comprende la amidación de uno o más residuos (Pág. 68, Párr. [0508] y Pág. 74, Párr. [0888] y [0895]))

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 4, ya que divulga un péptido derivado de la proteína H y del virus del moquillo canino (CDV) que tiene la secuencia QVIDVLTPLFK (Pág. 12, líneas 28 y 29 y Pág. 27, Tabla 2).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 4 y el péptido divulgado en D1, consiste en que el péptido de la solicitud comprende un grupo caboxiloterminal amidado.

No se evidencia un efecto técnico asociado a la diferencia porque, la solicitud no incluye pruebas técnicas que den cuenta de la obtención, desarrollo y/o evaluación de péptidos modificados (Pág. 9 a 19).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el péptido conocido en D1 con el fin de proporcionar otro un péptido alternativo?

Sin embargo, un péptido entre 8 a 16 aminoácidos consecutivos modificado postraduccionalmente en donde la modificación comprende la amidación de uno o más residuos (Pág. 68, Párr. [0508] y Pág. 74, Párr. [0888] y [0895])), ya había sido divulgado

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

en el documento D2, que se refiere a métodos de vacunación contra infecciones virales causadas por un virus dentro de los que se encuentra el virus del moquillo canino (CDV) (Pág. 125, Párr. [2583]); así como a los métodos para elaborar composiciones de vacuna que comprendan dicho péptido y que son empleadas en los métodos de vacunación (Pág. 119; Párr. [2415] y [02416]). Lo anterior teniendo en cuenta que, es de conocimiento general que la amidación de un péptido es una herramienta que incrementa la estabilidad del péptido ya que imita la estructura natural sin afectar la capacidad de la molécula para estimular la respuesta de células T[3].

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia de acuerdo con lo mencionado en el documento D2, estaría motivada a incluir una amidación en un péptido de 8 a 16 aminoácidos como el divulgado en el documento D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 4. Por lo cual se considera obvia.

9. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	Ross P., *Vet Immunol Immunopathol.*	3, 7 y 8	Novedad
		4	Nivel inventivo
D2	US20120258126	4	Nivel inventivo

10. Respuesta a los argumentos del solicitante

Argumentos respecto a las modificaciones a las reivindicaciones

En lo referente a los argumentos del solicitante con relación a las modificaciones efectuadas a las reivindicaciones de la solicitud bajo estudio en donde manifestó: *"En primer lugar, con el ánimo de brindar mayor claridad a la presente solicitud, me permito adjuntar un Capítulo Reivindicatorio Modificado, que reemplaza en su totalidad al Capítulo Reivindicatorio presentado originalmente. Así entonces, el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto contiene los siguientes cambios:*

- se eliminan las Reivindicaciones 1, 2, 5 y 6;
- la nueva Reivindicación 1 reclama una composición inmunogénica que comprende uno a cinco péptidos inmunogénicos contra el Virus Distemper Canino (CDV) definidos por su SEC ID NO. y excipientes, lo cual encuentra soporte en las antiguas Reivindicaciones 2 y 7;
- la nueva Reivindicación 2, corresponde a la antigua Reivindicación 8;
- el preámbulo de las Reivindicaciones 3 y 4, ahora se refiere la composición de acuerdo con el alcance de la nueva Reivindicación 1.

Valga anotar que las modificaciones efectuadas al Capítulo Reivindicatorio cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que éstas de ninguna manera implican una ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud original. Por el contrario, éstas corresponden a una limitación drástica de la materia reclamada originalmente."

3 Maillère, B., & Hervé, M. (1997). The specificity of antibodies raised against a T cell peptide is influenced by peptide amidation. *Molecular immunology, 34(14), 1003–1009. https://doi.org/10.1016/s0161-5890(97)00121-1*

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

Respecto de lo manifestado por el solicitante en el memorial de respuesta al primer examen de patentabilidad, esta Oficina no comparte el argumento según el cual las modificaciones introducidas al capítulo reivindicatorio constituyen únicamente una limitación de la materia originalmente reclamada y cumplen con lo dispuesto en el artículo 34 de la Decisión 486.

Si bien se observa que la nueva reivindicación 1 se refiere a una composición que incorpora péptidos definidos mediante SEC ID NO. previamente divulgadas en las antiguas reivindicaciones 2 y 7, la modificación introducida no se limita a una simple restricción del alcance originalmente reivindicado, sino que incorpora una característica técnica nueva consistente en que la composición inmunogénica comprende "uno a cinco péptidos inmunogénicos", delimitación cuantitativa que no se encontraba divulgada ni en el capítulo descriptivo ni en el capítulo reivindicatorio originalmente presentados el 16 de diciembre de 2021.

En efecto, la antigua reivindicación 7 únicamente divulgaba una *"composición inmunogénica que comprende uno o más péptidos"*, expresión que establece exclusivamente un límite inferior, sin definir un número máximo de péptidos presentes en la composición. Asimismo, ni la antigua reivindicación 2, referida a las SEC ID NO: 1 a 12, ni la descripción inicial contienen referencia alguna a composiciones que comprendan específicamente entre uno y cinco péptidos, ni divulgan un intervalo numérico equivalente o inferible de manera directa e inequívoca. Por tanto, aunque las SEC ID NO. reivindicadas encuentran soporte en la solicitud originalmente presentada, la introducción del intervalo *"uno a cinco péptidos"* constituye la incorporación de materia técnica no divulgada inicialmente, toda vez que adiciona un límite superior ("cinco") que no había sido delimitado originalmente y que modifica el contenido técnico de la invención presentada.

Argumentos respecto a la falta de claridad, concisión y sustento

En lo relativo a los argumentos del solicitante con referencia a las objeciones por incumplimiento del articulo 30 de las reivindicaciones de la solicitud bajo estudio en donde señala: *"En respuesta a estas objeciones, en primer lugar, me permito llamar la atención del Despacho sobre las modificaciones introducidas en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, como señalé en el numeral 1 del presente memorial. Particularmente, se eliminaron las Reivindicaciones 1, 2, 5 y 6, con lo cual considero completamente superadas las objeciones frente a las mismas, particularmente aquellas relacionadas con materia excluida de patentabilidad.*

ii) Ahora bien, me permito señalar que, con el propósito de brindar mayor claridad a la materia reclamada, la Reivindicación 1 se refiere a composiciones inmunogénicas que comprenden uno a cinco péptidos definidos por su secuencia y excipientes farmacéuticamente aceptables. En el presente caso, el conjunto de péptidos que pueden integrar las composiciones se encuentra claramente delimitado por secuencias específicas, pudiendo la composición comprender desde un (1) péptido hasta un máximo de cinco (5) péptidos, todos ellos individualmente caracterizados por su secuencia y los cuales encuentran soporte en los doce péptidos divulgados en el Capítulo Descriptivo.

De esta manera, y a la luz de las limitaciones realizadas, me permito resaltar que la materia reclamada en la Reivindicación 1 es completamente comprensible para cualquier persona medianamente versada en la materia, permitiéndole identificar de manera precisa los límites de la protección reclamada."

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

Esta Oficina reitera que la modificación del capítulo reivindicatorio radicada el 19 de febrero de 2026 no resulta admisible, en la medida en que la reivindicación independiente introduce materia que no se encontraba contenida en la solicitud tal como fue presentada, en contravención de lo dispuesto en el artículo 34 de la Decisión 486. En particular, tal como lo reconoce el propio solicitante en el ítem ii) de su escrito, el intervalo de “uno (1) a cinco (5)” péptidos que define la composición reivindicada no había sido expresamente divulgado ni delimitado en la descripción original ni en las reivindicaciones inicialmente presentadas. En consecuencia, dicha limitación constituye una incorporación de materia que no se deriva de manera directa e inequívoca del contenido original de la solicitud.

En virtud de la no aceptación del capítulo reivindicatorio modificado, el presente examen se realiza con base en el capítulo reivindicatorio radicado el 16 de diciembre de 2021, que es el que resulta admisible para su estudio. En ese sentido, las objeciones previamente formuladas en el Oficio No. 17313 del 6 de octubre de 2025, relativas a la falta de claridad, concisión y adecuado sustento de las reivindicaciones 3, 4, 7 y 8, se mantienen vigentes y plenamente aplicables, al no haberse superado mediante una modificación admisible conforme al marco normativo aplicable.

Argumentos respecto a la falta de suficiencia de la descripción

En lo concerniente a los argumentos del solicitante con relación a las objeciones por incumplimiento del artículo 28 de la solicitud bajo estudio en donde afirma: *“iii) Por otra parte, respecto de la afirmación según la cual las reivindicaciones dirigidas a composiciones inmunogénicas y modalidades donde los péptidos comprenden modificaciones no tienen soporte en el Capítulo Descriptivo, pues este no aporta evidencia experimental sobre las mismas, me permito señalar que las definiciones de las Reivindicaciones 1 a 3 son completamente válidas, en la medida en que el inventor tiene el derecho a reclamar protección sobre la totalidad del concepto inventivo desarrollado, sin importar su amplitud, y no únicamente para modalidades preferidas específicamente ilustradas en los ejemplos, siempre y cuando encuentre soporte en el Capítulo Descriptivo, se conserve el principio de unidad de invención y no haya arte previo que afecte su patentabilidad, como ocurre en el presente caso.*

Al respecto, cabe recordar que la posibilidad de proteger una invención en diversas modalidades constituye una práctica ampliamente aceptada a nivel mundial en el ámbito de las patentes, ya que una patente de invención no se limita a una única modalidad, sino que protege un concepto inventivo global que abarca diferentes modalidades (diversas materializaciones de la invención) ligadas por un efecto técnico común que finalmente delimita el alcance de la invención. Así, una reivindicación puede ser tan amplia como se requiera para enmarcar la totalidad del concepto inventivo desarrollado. En este sentido, las Reivindicaciones 1 a 3 únicamente protegen diferentes modalidades del invento, las cuales encuentran soporte en el Capítulo Descriptivo y que evidentemente están dentro del concepto desarrollado legítimamente por los inventores. (…)”

Al respecto, esta Oficina considera pertinente precisar que la objeción formulada persiste. Si bien se reconoce que el solicitante hace referencia en el capítulo descriptivo a realizaciones de tipo composición farmacéutica que comprenden uno o más de los péptidos identificados como SEQ ID NO: 1 a 12, lo cierto es que la solicitud carece de evidencia técnica que demuestre de manera efectiva el desarrollo, preparación o evaluación funcional de dichas composiciones. En efecto, del análisis de los ejemplos incluidos en la descripción se evidencia que estos se limitan a describir un flujo de trabajo propio del diseño racional *in silico* de péptidos, el cual comprende: (i) la obtención y procesamiento de secuencias virales con el fin de identificar regiones conservadas; (ii) la predicción computacional de epítopos; (iii) el filtrado y la caracterización de propiedades

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

fisicoquímicas para depurar una biblioteca de péptidos candidatos; (iv) el modelamiento estructural de péptidos y moléculas del complejo mayor de histocompatibilidad; (v) estudios de acoplamiento molecular para evaluar interacciones teóricas; y (vi) análisis de seguridad y antigenicidad mediante herramientas bioinformáticas.

En este sentido, la información aportada corresponde exclusivamente a resultados de naturaleza predictiva obtenidos mediante herramientas computacionales, los cuales pueden constituir únicamente una etapa preliminar dentro de un proceso de investigación. No obstante, dicha información no permite demostrar que los péptidos seleccionados, ya sea individualmente o en combinación, presenten bioactividad inmunogénica verificable en condiciones experimentales, ni mucho menos que una composición farmacéutica que los comprenda genere el efecto técnico alegado.

En consecuencia, la funcionalidad atribuida a las composiciones inmunogénicas reivindicadas resulta, a la luz de la información divulgada, meramente especulativa. Más aún, la solicitud no proporciona información técnica concreta relativa a la formulación de dichas composiciones, tales como la naturaleza de los excipientes, condiciones de formulación, estabilidad, dosificación o resultados derivados de ensayos biológicos, aspectos que resultarían esenciales para considerar que el solicitante se encontraba en posesión de la invención en el alcance reivindicado. Si bien es correcto que no existe la obligación de ejemplificar todas las modalidades comprendidas en una reivindicación, conforme a la práctica general en materia de patentes, dicha amplitud se encuentra condicionada a que la descripción cumpla con el requisito de suficiencia establecido en el literal e) del artículo 28, esto es, que divulgue la invención de manera suficientemente clara y completa para que una persona medianamente versada en la materia pueda reproducirla en toda la extensión reivindicada, sin incurrir en experimentación indebida.

Sin embargo, en el presente caso, la ausencia de datos experimentales o de una enseñanza técnica que permita trasladar los resultados *in silico* a composiciones farmacéuticas funcionales implica que la persona del oficio no contaría con información suficiente para llevar a la práctica la invención en el amplio alcance pretendido, particularmente en lo relativo a composiciones que comprenden combinaciones de múltiples péptidos. Por el contrario, dicha persona debería emprender un programa de investigación extenso que incluya la síntesis, formulación, optimización y validación biológica de un número potencialmente elevado de combinaciones, sin garantía razonable de éxito. Por todo lo anterior, esta Oficina concluye que la solicitud no cumple con el requisito de suficiencia descriptiva, en la medida en que no permite reproducir la invención sin experimentación indebida, ni demuestra de manera técnica el efecto asociado a las composiciones reivindicadas. En consecuencia, la objeción formulada se mantiene plenamente vigente.

Argumentos respecto a la falta de unidad de invención

En lo que respecta a los argumentos del solicitante con referencia a las objeciones por incumplimiento del artículo 25 de la solicitud bajo estudio en donde sostiene: *“En respuesta, respetuosamente me permito señalar que el concepto inventivo de la presente invención corresponde a composiciones inmunogénicas que comprenden péptidos inmunogénicos específicos derivados de las proteínas H y F del virus del Distemper Canino (CDV) y excipientes. Por su parte, D1 divulga la identificación y caracterización de epítopos peptídicos derivados del virus del Distemper Canino (CDV), asociados a proteínas estructurales mediante análisis de procesamiento antigénico y presentación por moléculas del MHC clase I (DLA en caninos). El estudio se centra en el aislamiento, mapeo y confirmación de péptidos virales naturalmente presentados por células infectadas, con el objetivo de comprender la respuesta inmunitaria celular frente al CDV.*

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

En esencia, D1 describe qué fragmentos peptídicos del virus son generados y presentados durante la infección natural y evalúa su reconocimiento inmunológico.

No obstante, D1 no divulga ni sugiere composiciones inmunogénicas que comprendan péptidos seleccionados y formulados con excipientes, ni enseña la preparación de mezclas peptídicas o formulaciones destinadas a inducir de manera dirigida una respuesta inmune humoral y/o celular como estrategia vacunal. Tampoco describe combinaciones específicas de péptidos con un diseño racional orientado a generar una composición inmunogénica administrable, y por tanto no divulga el concepto inventivo de la presente invención.

Así las cosas, me permito afirmar que el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto satisface el requisito de unidad de invención establecido en el Artículo 25 de la Decisión 486, ya que las composiciones reclamadas hacen parte de un único concepto inventivo, el cual está definido por unas características estructurales particulares que le confieren el mismo efecto técnico a sus distintas variantes, de manera tal que una persona medianamente versada en la materia puede comprender inequívocamente el alcance y la relación estructural y funcional entre las diversas modalidades del concepto inventivo reclamado."

En respuesta a la argumentación presentada, esta Oficina considera pertinente señalar que, contrario a lo expuesto por el solicitante, el documento *Ross et al. (2019)*[1] no solo divulga aspectos relevantes del concepto inventivo de la presente solicitud, tal como se indicó en el Oficio N.° 17313, sino que además constituye una anterioridad que desvirtúa el requisito de novedad de las reivindicaciones 3, 7 y 8.

En efecto, dicha anterioridad revela péptidos con características estructurales y funcionales que anticipan los elementos esenciales de la materia reivindicada. En este contexto, cada uno de los péptidos químicamente modificados, así como sus productos asociados, configura un grupo inventivo diferenciado, en la medida en que corresponde a moléculas con estructuras y funciones específicas, cuya evaluación implica necesariamente un esfuerzo de búsqueda particular por parte de esta Oficina.

De otra parte, se reitera que el capítulo reivindicatorio radicado el 19 de febrero de 2026 no resulta aceptable para su estudio, razón por la cual no existe modificación válida que incida sobre la materia objeto de examen, la cual permanece definida por el capítulo reivindicatorio previamente admitido el 16 de diciembre de 2021. Adicionalmente, esta Oficina advierte que, aun en el supuesto en que dicha modificación hubiera cumplido con lo dispuesto en el artículo 34 de la Decisión 486, la materia reivindicada comprende múltiples conjuntos de péptidos de los cuales se deriva un número indeterminado de alternativas estructurales. Cada una de estas alternativas constituiría un objeto técnico distinto, cuyo análisis demandaría un esfuerzo de búsqueda independiente, lo que resulta incompatible con el requisito de unidad de invención previsto en el artículo 25 de la citada Decisión.

En consecuencia, la amplitud y diversidad de la materia reclamada impiden considerarla como parte de un único concepto inventivo general, por lo que la objeción formulada en este sentido se mantiene vigente.

Argumentos respecto a la falta de novedad

En referencia a los argumentos del solicitante con relación a las objeciones por incumplimiento del artículo 16 de la solicitud bajo estudio en donde menciona: *"En*

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

respuesta, me permito nuevamente llamar la atención del Despacho sobre las modificaciones introducidas al capítulo reivindicatorio, (…)

En este sentido, es importante señalar que ninguno de los péptidos específicos que forman parte de la composición ahora reclamada se encuentra divulgado en D1, ni de manera individual ni en combinación. Mucho menos divulga D1 una composición inmunogénica que comprenda dichos péptidos específicos junto con excipientes. Adicionalmente, si bien la Reivindicación 3 contempla una modalidad en la que los péptidos pueden presentar modificaciones en su extremo amino terminal (biotinilación, acetilación, PEGilación o enlace a ácido graso), dicha reivindicación depende estructuralmente de la Reivindicación 1. En consecuencia, para efectos del análisis de novedad, debe evaluarse en primer lugar si las características estructurales esenciales definidas en la Reivindicación 1, esto es, la composición que comprende los péptidos específicos identificados por sus secuencias concretas y excipientes se encuentran divulgadas en D1. Dado que tales secuencias específicas no están descritas ni sugeridas en D1, las eventuales modificaciones químicas adicionales a estos péptidos previstas en la Reivindicación 3 tampoco estarían anticipadas por dicho documento. (…)"

En este punto, esta Oficina reitera que el capítulo reivindicatorio modificado radicado el 19 de febrero de 2026 no resulta aceptable para su estudio, en la medida en que incumple lo dispuesto en el artículo 34 de la Decisión 486, al incorporar materia que amplía el contenido de la solicitud tal como fue originalmente presentada. En consecuencia, dicho capítulo no puede ser considerado para efectos del análisis de patentabilidad, por lo que los argumentos del solicitante basados en esta versión modificada resultan improcedentes. En este contexto, y con respecto a la novedad de la reivindicación 3, se observa que el documento D1 (Ross et al., 2019) sí divulga de manera directa e inequívoca un péptido que presenta modificaciones químicas en su estructura. En particular, D1 describe un péptido biotinilado aislado de células que expresan la molécula DLA-88*508:01-FLAG (página 6, líneas 15 a 18), el cual se deriva de la proteína H del virus del Distemper Canino y corresponde exactamente a la secuencia QVIDVLTPLFK (página 12, líneas 28 y 29).

Por lo tanto, contrario a lo afirmado por el solicitante, el documento D1 no solo divulga un péptido con la misma secuencia específica reivindicada, sino que además enseña una forma químicamente modificada del mismo mediante biotinilación. En consecuencia, al encontrarse reveladas tanto la estructura del péptido como una de las modificaciones químicas previstas en la reivindicación 3, dicha anterioridad anticipa directamente la materia reclamada.

Adicionalmente, el hecho de que la reivindicación 3 dependa de la reivindicación 1 no desvirtúa la afectación de novedad, en la medida en que la evaluación debe considerar si las características técnicas de la materia reclamada, en su conjunto o en sus elementos esenciales, han sido previamente divulgadas. En este caso, la presencia en el estado de la técnica de un péptido con la misma secuencia y con modificación química en su extremo amino terminal resulta suficiente para desvirtuar la novedad de la materia reivindicada. En consecuencia, el documento D1 divulga todas las características técnicas relevantes de las reivindicaciones 3, 7 y 8 en lo que respecta a los péptidos modificados, por lo que dichas reivindicaciones no cumplen con el requisito de novedad.

Argumentos respecto a la falta de nivel inventivo

En relación con los argumentos del solicitante con referencia a las objeciones por incumplimiento del artículo 18 de la solicitud bajo estudio en donde argumenta: *"En*

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

respuesta a este punto, en primer lugar, me permito reiterar las modificaciones realizadas en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto (…)

a) El efecto técnico atribuible a la composición inmunogénica que comprende uno o más péptidos específicos y excipientes se encuentra ampliamente soportado en los datos experimentales contenidos en el Capítulo Descriptivo, los cuales demuestran (i) la identificación de epítopos con potencial inmunogénico, (ii) capacidad estructural de interacción con moléculas del sistema inmune, y (iii) perfil de seguridad compatible con su aplicación biológica.

En el Ejemplo 3, se describe la construcción de una librería de péptidos potencialmente inmunogénicos derivados de las proteínas H y F del CDV, empleando herramientas de predicción para epítopos de linfocitos T (ANN, SVM y modelos combinados) y linfocitos B.
*Como resultado, se identificaron múltiples péptidos candidatos para MHC clase I y II, así como epítopos lineales para células B, además de péptidos naturalmente presentados por la molécula DLA-88*508:01. Este ejemplo demuestra que las secuencias seleccionadas no corresponden a fragmentos arbitrarios, sino a epítopos con probabilidad de ser reconocidos por el sistema inmune adaptativo. (…)*

En conjunto, los Ejemplos 3, 5, 8, 9, 10 y 11 demuestran que los péptidos seleccionados derivados de las proteínas H y F del CDV presentan: (i) potencial inmunogénico predicho mediante múltiples algoritmos, (ii) capacidad estructural de interacción con moléculas del CMH y receptores inmunes, y (iii) un perfil de seguridad y estabilidad favorable. Este conjunto de evidencias técnicas soporta el efecto técnico atribuible a su selección y utilización en composiciones inmunogénicas, consistente en la obtención de candidatos peptídicos estructural y funcionalmente aptos para inducir respuesta inmune específica frente al CDV."

Al respecto, esta Oficina reitera que el capítulo reivindicatorio modificado radicado el 19 de febrero de 2026 no resulta aceptable para su estudio, en la medida en que amplía la materia tal como fue originalmente presentada, en contravención de lo dispuesto en el artículo 34 de la Decisión 486. En consecuencia, los argumentos del solicitante orientados a sustentar el nivel inventivo de la materia contenida en dicho capítulo carecen de relevancia dentro del presente análisis, el cual debe circunscribirse al contenido válidamente admitido en el expediente.

Sin perjuicio de lo anterior, y con el fin de contextualizar los argumentos en relación con el objeto efectivamente en estudio, se observa que, aun cuando el solicitante pretenda enfocar su invención hacia composiciones inmunogénicas que comprenden uno o más de los péptidos identificados como SEQ ID NO: 1 a 12, la solicitud no proporciona información técnica concreta, explícita y verificable relativa al desarrollo de tales composiciones. En particular, no se evidencian datos experimentales ni enseñanzas técnicas suficientes que permitan establecer de manera directa la bioactividad, funcionalidad o efecto técnico asociado a dichas composiciones. La ausencia de este tipo de información impide al examinador determinar si las mismas presentan alguna ventaja técnica frente al estado de la técnica o si efectivamente resuelven un problema técnico identificable.

En este sentido, los péptidos en sus formas químicamente modificadas, o las composiciones que los comprendan deben considerarse, a la luz de la información disponible, como alternativas no demostradas frente a lo ya divulgado en el documento D1. Por consiguiente, contrario a lo argumentado por el solicitante, no es posible

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

reconocer la existencia de un efecto técnico asociado a composiciones inmunogénicas que comprendan uno o más de los péptidos SEQ ID NO: 1 a 12.

Adicionalmente, es importante destacar que los resultados aportados en la solicitud se basan exclusivamente en ensayos de tipo *in silico*, los cuales, si bien pueden constituir una etapa preliminar en el desarrollo de productos farmacéuticos, no son suficientes para demostrar actividad biológica real ni para sustentar una funcionalidad técnica concreta. En efecto, este tipo de estudios se limita a generar predicciones teóricas sobre el comportamiento de las moléculas, sin que sea posible extrapolar de manera directa dichos resultados a condiciones experimentales *in vitro* o *in vivo*.

En consecuencia, la supuesta actividad inmunogénica o el efecto técnico alegado para las composiciones reivindicadas permanece en el plano de la especulación, al no contar con respaldo experimental que permita confirmarlos. Esta circunstancia impide reconocer la existencia de una contribución técnica efectiva frente al estado de la técnica y, por tanto, desvirtúa los argumentos del solicitante en relación con el nivel inventivo.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.

Sandra Isabel Calderon Rodriguez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

Oficio N° **12535** de **16 de junio de 2026**

Ref. Expediente N° NC2021/0017322

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.	Examen de patentabilidad							
NC2021/0017322	1°		2°	X	3°		Revoca	

Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)	Prioridad	Presentación
21/12/2016	X	

Solicitante
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:							
Art. 14	-	Art. 15	1, 2 5 y 6	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)	3, 4,7 y 8 parcialmente

CRITERIOS DE BÚSQUEDA		
Reivindicaciones objeto de búsqueda	3, 4, 7 y 8	
Palabras clave utilizadas	CANINE DISTEMPER VIRUS, CDV, PEPTIDE, EPITOPE, IMMUNOGENIC COMPOSITION, VACCINE, QVIDVLTPLFK	
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP:	A61K 39/175, A61K 39/12, C12Q 1/70, C12P 19/34, C12P 19/38, C07K 14/005, C07K 14/535, C12N 7/00, A61N 5/06

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES
(Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)

Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP([1])	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado([2])
SIPI	NC2022/0004984	9/10/2020	-	-	A
ISA	US7572454	11/08/2009	-	-	A
	WO2021072284	15/04/2021	-	-	
	Ross, P.	03/2018	SEQ ID NO: 2 3, 7 y 8 4	QVIDVLTPLFK (Pág. 6, Líneas 15 a 18) (Pág. 12, líneas 28 y 29) (Pág. 4, Líneas 31 a 35).	X Y
	Shi, P.	28/02/2020	-	-	A
	Ge, J.	15/05/2015	-	-	
STN	WO2023092080	25/05/2023	-	-	A
	WO2022182704	09/09/2022	-	-	
	WO2020086939	30/04/2020	-	-	
	Sultan, S.	06/10/2009	-	-	
	Sarute N.	13/05/2013	-	-	
ORIGIN	CN119060144	03/12/2024	-	-	A
	CN107589268	16/01/2018	-	-	
	CN108872608	23/11/2018	-	-	
	CN116059338	05/05/2023	-	-	
	WO2023115041	22/06/2023	-	-	
	WO2023115039	27/07/2023	-	-	
PatBase	WO20014209	16/01/22020	-	-	A
	WO20086939	30/04/2020	-	-	
	CN111849923	30/10/2020	-	-	

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

	WO10088552	05/08/2010	-	-	
	WO04078926	16/09/2004	-	-	
	WO9929872	17/06/1999	-	-	
	US20120258126	11/10/2012	4	(Pág. 68, Párr. [0508] y Pág. 74, Párr. [0888] y [0895])), (Pág. 125, Párr. [2583]); (Pág. 119; Párr. [2415] y [02416]).	Y
Google Academico	Maillère, B.	10/1997	-	-	Y

([1]) Cita completa literatura no patente (LNP) Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. *Nombre de la revista*. *Volumen*(Número), pp-pp. O Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxxx.	Ross, P., Nemec, P. S., Kapatos, A., Miller, K. R., Holmes, J. C., Suter, S. E., Buntzman, A. S., Soderblom, E. J., Collins, E. J., & Hess, P. R. (2018). The canine MHC class Ia allele DLA-88*508:01 presents diverse self- and canine distemper virus-origin peptides of varying length that have a conserved binding motif. Veterinary immunology and immunopathology, 197, 76–86. https://doi.org/10.1016/j.vetimm.2018.01.005
	Shi, P., Cao, Z., Cheng, Y., Cheng, S., & Yi, L. (2020). Identification of Linear B-Cell Epitopes on Hemagglutinin Protein of Canine Distemper Virus Using Two Monoclonal Antibodies. Frontiers in veterinary science, 7, 47. https://doi.org/10.3389/fvets.2020.00047
	Ge, J., Wang, X., Tian, M., Gao, Y., Wen, Z., Yu, G., Zhou, W., Zu, S., & Bu, Z. (2015). Recombinant Newcastle disease viral vector expressing hemagglutinin or fusion of canine distemper virus is safe and immunogenic in minks. Vaccine, 33(21), 2457–2462. https://doi.org/10.1016/j.vaccine.2015.03.091
	Sarute N, Caldero´n MG, Pe´rez R, La Torre J, Herna´ndez M, et al. (2013) The Fusion Protein Signal-Peptide-Coding Region of Canine Distemper Virus: A Useful Tool for Phylogenetic Reconstruction and Lineage Identification. PLoS ONE 8(5): e63595. doi: 10.1371/journal.pone.0063595
	Maillère, B., & Hervé, M. (1997). The specificity of antibodies raised against a T cell peptide is influenced by peptide amidation. Molecular immunology, 34(14), 1003–1009. https://doi.org/10.1016/s0161-5890(97)00121-1
	Sultan, S., Charoenvisal, N., Lan, N. T., Yamaguchi, R., Maeda, K., & Kai, K. (2009). The Asia 2 specific signal peptide region and other domains in fusion protein genes characterized Asia 1 and Asia 2 canine distemper viruses. Virology journal, 6, 157. https://doi.org/10.1186/1743-422X-6-157

([2]) Categorías de documentos citados

"A" Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.

"E" Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.

"L" Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan.

"O" Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A.

"P" Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.

"T" Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.

"X" Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado.

"Y" Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.

Fecha del reporte de búsqueda: (10/06/2026)

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente